

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2011-00182-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CARMEN YAMILE MOSQUERA PINO C.C.35.851.032
DEMANDADA	WILLIAM TUIRAN COBO C.C. 72.190.874

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, junio 02 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio dos (02) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, pues afirman que los menores, hoy en día son mayores de edad y pueden suplir sus necesidades por ellos mismos.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó¹ las medidas, en cuyo favor se decretaron los alimentos definitivos, y considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

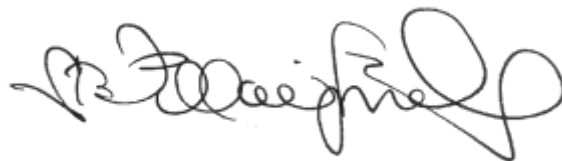
RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 28 de abril de 2011, con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor WILLIAM TUIRAN COBO C.C. 72.190.874, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 076 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA